

ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA

Secretario del Consejo de Administración



Madrid, 3 de marzo de 2003

Hacemos referencia al escrito de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 27 de enero de 2003 (Registro de salida número 2003005817), en el cual plantean diversas cuestiones relativas a la obligatoriedad de constitución de un Comité de Auditoría en sociedades cotizadas, que resulta de lo establecido en la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

De conformidad con lo solicitado, se contestan a continuación las cuestiones planteadas por esa Comisión Nacional.

- 1. En caso de haber creado ya un Comité de Auditoría, señale la fecha de su creación, las funciones que tienen atribuidas, dónde están reguladas sus normas de funcionamiento y que órgano societario aprobó su creación.**

De conformidad y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades ("Código Olivencia"), los Estatutos Sociales actualmente vigentes de CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A. contemplan la constitución en el seno del Consejo de Administración de una Comisión Delegada de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración de CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A., en su reunión de fecha 21 de octubre de 1999, adoptó el acuerdo de crear la referida Comisión de Auditoría de la sociedad, cuya organización y funcionamiento se regulan en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, que fue aprobado por el propio Consejo de Administración en su reunión de 17 de marzo de 2000.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, y sin perjuicio de los cometidos específicos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Funciones relativas al sistema de identificación de riesgos y de control interno. La Comisión de Auditoría ha de asegurarse que la dirección del Grupo Campofrío cuenta con la calidad necesaria en su organización, personal y procesos para identificar y controlar los principales riesgos operativos, financieros y legales del Grupo Campofrío.



- Funciones relativas a la información financiera. La Comisión tiene como funciones principales: (i) la revisión del proceso de elaboración de la información financiera del Grupo Campofrío y de cada una de sus compañías, con objeto de comprobar que se lleve a cabo la correcta aplicación de principios y normas contables, generalmente aceptados, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos; y (ii) revisar, aprobar e informar previamente sobre los estados financieros periódicos, folletos de emisión, etc., que el Consejo de Administración de la sociedad deba remitir a los mercados y órganos de supervisión.
 - Funciones relativas a la auditoría externa de las Cuentas Anuales. La Comisión será responsable de: (i) proponer la designación de la firma de auditoría del Grupo Campofrío, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional, y en su caso, su revocación o renovación; (ii) ser el canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de las auditorías y las respuestas de la Dirección a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancia en relación con los criterios y principios aplicados en la preparación de los estados financieros; y (iii) supervisar el contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - Funciones relativas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna. La Comisión tendrá por misión: (i) comprobar que la Dirección y el Consejo de Administración de la sociedad cuentan con el asesoramiento profesional competente para conseguir una estructura societaria lo más eficiente posible; (ii) asegurarse que el Grupo Campofrío cuenta con un proceso eficazmente diseñado para requerir y vigilar que las sociedades del Grupo cumplen con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad; y (iii) comprobar que se han puesto en marcha los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna y el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad.
2. **Consejeros integrantes del Comité de Auditoría, con indicación de la tipología que su Sociedad otorga a los distintos miembros del mismo y de la persona que ostenta el cargo de Presidente. Es decir, si se trata de un consejero ejecutivo, dominical o independiente.**

En la actualidad, la composición de la Comisión de Auditoría, es la siguiente:

Presidente:	D. Luis Serrano Martín	Dominical
Vocal:	D. Manuel Soto serrano	Independiente.
Vocal:	D. Guillermo de la Dehesa Romero	Independiente.
Vocal:	D. Fernando Ballvé Lantero	Dominical.

El cargo de Secretario de la Comisión lo ostenta D. Alfredo Sanfeliz Mezquita, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A.

- 
3. Si su sociedad no ha constituido aún el Comité de Auditoría con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma, desearíamos que nos enviaran el calendario previsto por su Sociedad para su implantación y funcionamiento efectivo.

La sociedad tiene previsto adaptar sus Estatutos Sociales a los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que se introduce en virtud del artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar no más tarde del próximo 30 de junio de 2003, que constituye la primera Junta General de la Sociedad que habrá de celebrarse tras la entrada en vigor de la referida disposición legal.

El Consejo de Administración de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. está estudiando, en la actualidad, el contenido de la modificación estatutaria a proponer a la Junta General de Accionistas, de conformidad con las previsiones contenidas en la referida Disposición Adicional, así como aquellos otros acuerdos que se estima deben ser sometidos igualmente a la consideración y aprobación de la referida Junta General y que resultan tanto de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, como en particular de las recomendaciones contenidas en el denominado Informe Aldama de 8 de enero de 2003.

La Sociedad prevé que el contenido del acuerdo que debe someterse a la consideración de la Junta y el correspondiente informe justificativo sobre el mismo, sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración en la reunión que, en principio, se tiene previsto celebrar el próximo mes de marzo, de forma que dicha documentación se incorpore y se ponga a disposición de los accionistas, en todo caso, a partir de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria.

Tras la aprobación por la Junta de la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, quedará sin efecto la regulación relativa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actualmente contenida en el texto estatutario, cesando en consecuencia esta última y procediéndose a la constitución del Comité de Auditoría y al nombramiento de sus miembros de conformidad con las nuevas previsiones estatutarias al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier información, documentación o aclaración adicional que les fuera precisa.

CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.
Alfredo Sanfeliz Mezquita
Secretario del Consejo de Administración